

SECRETARIA: 10 de diciembre de 2020, a despacho el proceso ejecutivo No. 2019-00165, informando que el demandado realizó consignación por capital e intereses, según la liquidación aprobada y presentada por la parte actora, y su apoderado solicita la terminación del proceso por pago. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	2019-00165
Demandante:	FREDY ALDMAR BENITEZ P.
Demandada:	MANUEL MARIA GOMEZ ANGEL Y OTRA
Sustanciación:	233

Vista la constancia secretarial que antecede y antes de decidir sobre la terminación del proceso de la referencia, REQUIERASE a la parte demandada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del art. 461 del CGP, que dice: “Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (subraya el despacho)

Lo anterior, teniendo en cuenta que la liquidación que está en firme y aprobada por el despacho fue realizada hasta el 12 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2daee3ce22cc2449f3f75c81dc66eb8ebcc6e7e58fba76827c278a2a3cc7632

8

Documento generado en 10/12/2020 06:03:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>